



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 392-K

VISTOS:

El artículo 39° inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal, la Ley Nacional N° 24.449, Decreto Provincial N° 250/16, Ordenanza Municipal 207-K,

Y CONSIDERANDO:

Que en función del crecimiento que ha experimentado el departamento, ha surgido un exponencial aumento en la circulación de personas y vehículos, en la zona de la villa cabecera.

Que este cuerpo asumió el compromiso de velar por el orden y la seguridad vial, tornándose necesario el dictado de la reglamentación pertinente, a fin de proteger la integridad física y la vida de las personas, como asimismo facilitar la libre circulación por el departamento.

Que este cuerpo, considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Modificar el artículo 217 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 217.- Estacionamiento: *Se impondrá multa de cien (100) a un mil (1.000) UTR a quien estacionare un vehículo en cualquiera de las siguientes formas:*

1. *En lugar donde pudiere afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito, u ocultando una señalización vial.*
2. *Frente al acceso de cocheras;*
3. *A menos de diez metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte de pasajeros;*
4. *En lugares reservados debidamente señalizados, o en que este señalizada la prohibición;*
5. *En el costado izquierdo, en las arterias de un solo sentido de circulación;*
6. *En doble fila;*
7. *Sin dejar un espacio de cincuenta centímetros adelante y atrás de otro vehículo estacionado;*
8. *Sin dejarlo frenado;*
9. *A una distancia mayor de 20 centímetros de la acera que perturbe el tránsito;*
10. *Empujando a otros vehículos para lograr su objetivo;*
11. *En sentido contrario al de circulación de la calle;*
12. *Sobre el carril izquierdo de los bulevares;*
13. *Obstaculizando Rampa de discapacitados;*
14. *Sobre la senda para peatones o bicicletas.*
15. *Frente al ingreso de edificios escolares, asistenciales, religiosos, de bomberos y fuerzas de seguridad, gubernamentales y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.*
16. *En la vía pública, a los vehículos expuestos para su venta, o aquellos que por sus dimensiones obstruyan o dificulten la visibilidad, circulación o seguridad de las personas o cosas.”*
17. *En la vía pública de colectivos, camiones, acoplados, máquinas viales, agrícolas o industriales, y todo vehículo particular o de transporte de carga o pasajeros que supere los cinco metros de largo y los dos metros cincuenta centímetros de ancho.*
18. *En las ochavas.*
19. *En Avenida España entre calles Torino y Boulevard Sarmiento, ambos costados.*
20. *En el perímetro de Plaza Centenario de Villa Krause, que comprende: el inciso anterior; costado Este de calle Santa Rosa; costado Norte de calle Boulevard Sarmiento, y costado Sur de calle Torino.*
21. *En los espacios establecidos y señalizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.*
22. *A menos de cinco metros de la línea de edificación de esquinas.”*

Continúa////



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Continuación Ordenanza N° 392-K/////

Artículo 2º - Modificar el artículo 218 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 218.- Circulación: Se impondrá multa de 400 (cuatrocientos) a un mil (1.000) UTR a quién condujere o circulara en un vehículo:”

Artículo 3º - Modificar el artículo 219 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 219.- Vehículos: Se impondrá multa de doscientos (200) a un mil (1.000) UTR quien conduzca o circule en un vehículo que se encuentre alguna de las siguientes condiciones:”

Artículo 4º - Modificar el artículo 220 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 220.- Competencias En La Vía Pública: Se impondrá multa de cuatrocientos (400) a dos mil (2.000) UTR a quien participare, disputare u organizare competencias de destreza o velocidad con vehículos motorizados en la vía pública, o violando las normas reglamentarias de tránsito.”

Artículo 5º - Modificar el artículo 223 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 223.- Carga Y Descarga: Se impondrá multa de doscientos (200) a un mil (1.000) UTR a quien condujere un vehículo que efectúe la carga o descarga de mercaderías, productos o cualquier otro objeto, fuera de los horarios o lugares establecidos por la reglamentación vigente.”

Artículo 6º - Modificar el artículo 47 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 47.- Pago Voluntario: Si el presunto infractor se allanare a los hechos que se le imputan y aceptare voluntariamente pagarla, podrá abonarla disminuida en un 50% respecto del mínimo de la multa prevista para la falta que ser le endilga. El plazo para acceder a este beneficio será hasta 20 (veinte) días corridos posteriores a la fecha de la comisión de la infracción. No procederá el pago voluntario en aquellos casos en que pudiere corresponder accesoría de clausura, decomiso o inhabilitación, en las infracciones prescriptas en los artículos 218 incisos 2, 7 y 19, artículo 220 y en los demás casos expresamente establecidos en este código o normas especiales.

Artículo 7º - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de diciembre dos mil diecisiete.-